# *ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS (CEJA)*

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: **Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.° 681 de 25 de julio de 2011, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el Centro de Estudios de Justicia ("el Centro") representado por su Director Ejecutivo, señor **Cristián Riego Ramírez**.

**CONSIDERANDO** las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

**CONSIDERANDO** que el Centro tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

**CONSIDERANDO** asimismo que **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el Centro en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el Centro;

**TENIENDO EN CUENTA** que **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el Centro conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

**AFIRMANDO** la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

**HAN CONVENIDO** en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

**Artículo I**
Objetivo

1.1.El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el Centro, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

**Artículo II**
Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;

b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;

c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;

d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;

e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

**Artículo III**
Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de

**Artículo IV**
Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** y por el Centro, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** como el Centro designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

**Artículo V**
Solución de Controversias

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

**Artículo VI**
Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** y por el Director Ejecutivo del Centro, permaneciendo vigente en forma indefinida.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, actuando y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá y el Director Ejecutivo del Centro suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**Por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas:**

**Cristián Riego Ramírez**

Por **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**:

**Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes**
**Presidente de la Corte Suprema de Justicia**

**Dado en la ciudad de Panamá, 28 de julio de 2011.**